



HONORABLE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

2ORDENANZA MUNICIPAL N° 048-2007-MPH/A

Ayacucho, 28 de noviembre del 2007

EL SEÑOR ALCALDE DE LA HONORABLE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA;

En uso de sus atribuciones que por Ley le son propias de su investidura y,

VISTOS:

El Acuerdo de Concejo N° 192-2007-MPH/CM, de fecha 27 de noviembre del 2007, que aprueba suspender temporalmente en la zona del Centro Histórico del distrito de Ayacucho, el otorgamiento de Licencia de Funcionamiento y Certificado de Compatibilidad de Usos para los actividades comerciales comprendidas en el rubro de “Servicios de Esparcimiento y Diversión” (Código N° 100-01 al 100-12) del Anexo VI: Tabla N° 02, de la Ordenanza Municipal N° 037-2007-MPH/A, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización;

Que, mediante Informe N° 256-2007-MPH/OAT, de fecha 21 de noviembre del año en curso, la Gerencia de Administración Tributaria informa que los administrados conductores de bares, cantinas y similares, cuyo funcionamiento se encuentra prohibido en el Centro Histórico del distrito de Ayacucho, vienen tramitando su Licencia de Funcionamiento como “Tabernas” por ser compatible su uso, no obstante incumplir con las características para dicho fin, por lo que resulta de imperiosa necesidad reglamentar el otorgamiento del Certificado de Compatibilidad de Usos y la respectiva Licencia de Funcionamiento para las actividades comerciales comprendidas en el rubro de “Servicios de Esparcimiento y Diversión”, Código N° 100-01 al 100-12 del Anexo VI: Tabla N° 02, de la Ordenanza Municipal N° 037-2007-MPH/A, (Taberna, Bares, Video-Pubs, Recreos, Peñas folklóricas, Discotecas, Salas de eventos sociales, Salones de Juegos de Casino y Tragamonedas, Salones de Juegos electrónicos o electromecánicos, Salones de Billar y/o Billas, Centros Nocturnos, Prostíbulos, Coliseo de Galos);

Que, en virtud a lo precedentemente señalado y a fin de reglamentar el otorgamiento del Certificado de Compatibilidad de Uso y la respectiva Licencia de Funcionamiento, es necesario SUSPENDER el otorgamiento de los mismos, por el término de 60 días calendarios;



HONORABLE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

POR CUANTO:

El señor Alcalde en uso de sus atribuciones conferidas por el numeral 8° del Artículo 9 y numeral 5° del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, promulgo la siguiente:

“ORDENANZA QUE SUSPENDE TEMPORALMENTE EL OTORGAMIENTO DE CERTIFICADO DE COMPATIBILIDAD DE USO Y LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA: TABERNAS, BARES, VIDEO-PUBS, RECREOS, PEÑAS, DISCOTECAS, SALONES DE JUEGOS ELECTRONICOS y AFINES”.

ARTICULO PRIMERO.- SUSPENDER TEMPORALMENTE el otorgamiento del Certificado de Compatibilidad de Uso y Licencia de Funcionamiento, para los establecimientos cuyas actividades comerciales se encuentran comprendidas en el rubro de “Servicios de Esparcimiento y Diversión”, Código N° 100-01 al 100-12 del Anexo VI: Tabla N° 02, de la Ordenanza Municipal N° 037-2007-MPH/A: Taberna, Bares, Video-Pubs, Recreos, Peñas folklóricas, Discotecas, Salas de eventos sociales, Salones de Juegos de Casino y Tragamonedas, Salones de Juegos electrónicos o electromecánicos, Salones de Billar y/o Billas, Centros Nocturnos, Prostibulos, Coliseo de Galos; ubicados en el ámbito del CENTRO HISTÓRICO del distrito de Ayacucho.

ARTICULO SEGUNDO.- ESTABLECER que la suspensión aprobada por la presente Ordenanza, tendrá una duración de **sesenta (60) días** calendarios contados a partir de su entrada en vigencia.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR la elaboración del REGLAMENTO para el otorgamiento del Certificado de Compatibilidad de Usos y su correspondiente Licencia de Funcionamiento a la Gerencia de Administración Tributaria, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, a través de su Subgerencia del Centro Histórico y demás órganos estructurados competentes.

ARTICULO CUARTO.- AUTORIZAR a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza, en el Diario Judicial de la ciudad y demás medios de comunicación e incluir el texto completo de la norma en el portal electrónico de la Municipalidad Provincial de Huamanga para su difusión, bajo responsabilidad.

ARTICULO QUINTO.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

A NOMBRE DE LA MUY NOBLE Y LEAL CIUDAD DE HUAMANGA.

MANDO SE REGÍSTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.

Arq. German Salvador Martinelli Chuchón
Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huamanga